



Acuerdo de Concejo

N° 050-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 17 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria el pleno de Concejo Municipal con fecha 11 de abril del 2024, pedido del regidor ALDO ROLAND NAVENTA ATAUCURI, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el pedido del regidor ALDO ROLAND NAVENTA ATAUCURI, donde pide al Pleno de Concejo, todos los pedidos formulados por los regidores en Sesión de Concejo y por transferencia se respételos días correspondientes conforme a Ley, que deben ser más de los diez días (10) hábiles, como máximo, bajo responsabilidad, porque ya nos ha pasado a varios de nosotros, que se ha pedido (información, documentación), y no nos facilitan hasta la fecha, eso a merita una sanción administrativa.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, luego del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, que las respuestas (información, documentación, etc), a los pedidos formulados por los regidores en Sesión de Concejo, **NO** deberán exceder de los (10) diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, y conforme a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública; esta se cumple conforme al plazo de su propia ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, poner de conocimiento a todas las áreas administrativas; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Ab. Dña. Y. Duenas Quispe
GERENTE GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Remy Machado Rivera
ALCALDE